



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00185-2022-PRODUCE/DGAAMI

03/05/2022

**Vistos**, el Informe N° 00000020-2022-PRODUCE/DEAM-aescandon (03.05.22), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales*” a implementarse al interior de su Planta Industrial denominada “Planta Materiales”, ubicada en Av. Materiales N° 2920, distrito, provincia y departamento de Lima; de titularidad de la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**). Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, de acuerdo a lo informado por la DEAM, el ITS del proyecto denominado “*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales*”, propuesto por la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, se enmarca dentro del supuesto de *modificación de componentes auxiliares con impactos ambientales no significativos*, de la mencionada Planta Industrial, la misma que cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI (26.10.2017), así como otros instrumentos de gestión ambiental, los cuales se detallan en el Informe N° 00000020-2022-PRODUCE/DEAM-aescandon (03.05.22), el cual es parte integrante de la presente resolución;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: C5BUUTUK



Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000020-2022-PRODUCE/DEAM-aescandon (03.05.22), en el cual se recomienda aprobar el ITS del proyecto “*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales*”, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento Ambiental Sectorial, para la tramitación del ITS;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece la motivación del acto administrativo, por lo que, de acuerdo a ello, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000020-2022-PRODUCE/DEAM-aescandon (03.05.22), siendo este último parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.** del proyecto denominado “*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales*” a implementarse al interior de su Planta Industrial denominada “Planta Materiales”, ubicada en Av. Materiales N° 2920, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 00000020-2022-PRODUCE/DEAM-aescandon (03.05.22), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** La empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones del Informe N° 00000020-2022-PRODUCE/DEAM-aescandon (03.05.22), y la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** La aprobación del ITS del proyecto “*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales*”, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ**

**S.R.L.**, en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

**LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL**  
**DIRECTOR GENERAL (s)**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
**Viceministerio de MYPE e Industria**



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL  
Luis Alberto FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/05/03 21:29:48-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: C5BUUTUK



**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 00000020-2022-PRODUCE/DEAM-aescandon**

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ESCANDÓN VILLA, ÁNGEL SIMEÓN  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto "Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales", de la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**

Referencia : Registro N° 00024913-2022-E (22.04.2022)

Fecha : 03/05/2022

Mediante el presente nos dirigimos a usted. Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. La planta industrial de la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados:

Tabla 1. Cuadro de IGAs aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
01	Calificación Previa (CP)	Oficio N° 04989-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DII	22.07.2010	Calificación Previa para la Ampliación de la Fabricación de Detergentes.
02	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Oficio N° 0906-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAI	11.02.2011	Declaración de Impacto Ambiental para la Ampliación de la Planta de Detergente.
03	Calificación Previa (CP)	Resolución Directoral N° 0220-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAM.	16.10.2014	Calificación Previa para la Ampliación del Edificio Procesos gravimétrico (Instalación de equipos y construcción del cerramiento por nueva iniciativa de procesos de detergente).
04	Plan de Cierre Detallado	Resolución Directoral N° 421-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	03.10.2016	Plan de Cierre Detallado del Cese de la Línea de Producción de detergente.
05	Plan de Cierre Detallado	Resolución Directoral N° 464-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	28.10.2016	Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo del tanque de petróleo R6 de la planta industrial.
06	Plan de Cierre Detallado	Resolución Directoral N° 266-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	24.07.2017	Plan de Cierre Detallado Definitivo de la línea de producción de pañales desechables (Babycare).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DYG1WG6J

LAGV/Asev/Edro

Página 1 de 14

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima | T. (511) 616 2222 | [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)



07	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	26.10.2017	Aprueba la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta Materiales" (Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador).
08	Plan de Cierre Detallado	Resolución Directoral N° 594-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	09.07.2019	Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo de un tanque de combustible Diésel B2 de la Planta Materiales.
09	Plan de Cierre Detallado	Resolución Directoral N° 277-2020-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	30.07.2020	Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo de la "zona de Maquila BC" de la Planta Materiales.
10	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 436-2020-PRODUCE/DGAAMI	20.11.2020	Aprueba el Informe técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Planta de tratamiento de agua para consumo humano por Osmosis Inversa" ubicado dentro de la Planta Materiales.
11	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00095-2022-PRODUCE/DGAAMI	07.03.2022	Aprueba el Informe técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Instalación de composteras, traslado de almacenes de residuos no peligrosos y ampliación de almacén 500" en la Planta Materiales.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Antecedentes

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00024913-2022	22.04.22	P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.	Presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto "Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales" para su evaluación.

## 2. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.5 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.9 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.10 Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.11 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción.  
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: DXG1WG6J



### 3. del Procedimiento Administrativo General. **ANÁLISIS**

#### Aspectos normativos

- 3.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI (26.10.2017), para su instalación industrial "Planta Materiales" ubicada en la Av. Materiales N° 2920, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto de la cual prevé implementar el proyecto denominado "*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales*"; y mediante el Registro de la referencia, presentó a evaluación el ITS del proyecto referido.
- 3.2. De acuerdo con lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.
- 3.3. En el presente caso, se tiene que el ITS para el proyecto "*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales*", de titularidad de la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, ha sido propuesto bajo los supuestos de *modificación de componentes auxiliares con impactos ambientales no significativos*, toda vez que el mismo tendrá por objeto reemplazar al actual tanque que ha cumplido su tiempo de vida útil. Dicha actividad se desarrollará dentro de las instalaciones de la Planta Materiales, la cual está declarada en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI (26.10.2017).
- 3.4. Sin perjuicio de lo indicado, debe precisarse que la evaluación del presente ITS por parte de DEAM de la DGAAMI no regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental aprobados o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.
- 3.5. En cuanto a los aspectos procedimentales, se tiene que el ITS cumple con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, para el Procedimiento 87: "*Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades, en ejecución, de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*"<sup>1</sup>, así como con lo previsto en el artículo 48 del RGA.

<sup>1</sup> El administrado cumplió con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DGAAMI PDF 87\_DGAAMI\_DEAM.6 , Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Informe Técnico Sustentatorio, debidamente foliado y suscrito. Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DXG1WG6J



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.6. Se debe tener presente, que el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, precisa que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tiene el carácter de declaración jurada<sup>2</sup>. En ese sentido, toda la información vertida en el ITS por parte de la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, tiene carácter de declaración jurada.

### Aspectos Técnicos:

Tabla 3. Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.	11209570	IX	Lima	20470531968
<b>Representante Legal</b>	FERNANDO GARCÍA FIGUEROA SANCHEZ. (CE 001910436)			
<b>Modalidad de Notificación</b>	La empresa, se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica SNE del PRODUCE. Por lo tanto, los actos de notificación serán vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE <sup>3</sup> .			
<b>Actividad económica que desarrolla</b>	La empresa se dedica a la fabricación de lavavajillas y como actividades secundarias el almacenamiento de productos y maquilado de pañales y packs de productos, las cuales pertenecen a la Clase 2023: "Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador"; actividades que se encuentra bajo el ámbito de competencia del Ministerio de la Producción (PRODUCE).			
<b>Dirección de la planta</b>	<b>Distrito</b>	<b>Provincia</b>	<b>Departamento</b>	
Av. Materiales N° 2920, Urbanización industrial Wiesse	Cercado de Lima	Lima	Lima	
<b>Area del terreno</b>	La planta industrial cuenta con un área de 78,553.66 m <sup>2</sup> .			
<b>Compatibilidad</b>	El predio industrial cuenta con Licencia de funcionamiento indeterminada otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima del 29.10.15, donde se autoriza los giros siguientes: D242415: "Fabricación de productos de limpieza" D242409: "Fabricación de jabón de diversas formas" D210910: "Fabricación de pañales" La planta industrial se ubica en zonificación I2: Industria liviana			

Tabla 4. Datos del proyecto planteado como ITS

OBJETIVO	MONTO DE INVERSIÓN
Reemplazar el tanque actual de soda cáustica el cual ha cumplido su tiempo de vida útil, por la instalación del nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica de 22 m <sup>3</sup> de capacidad; el reemplazo permitirá cerrar componentes la infraestructura antigua y evitar potencial contaminación al componente suelo.	510,000.00 Soles
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
La Planta Materiales contempla dentro de su actividad productiva la adición de soda cáustica de la empresa P&G Industrial Perú S.R.L., el tanque actualmente existente está por cumplir su tiempo de vida útil y requiere ser reemplazado; en razón de ello, la empresa ha previsto la instalación del nuevo tanque de almacenamiento	

por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y el o los profesionales que participaron en su elaboración, adjuntando la metodología desarrollada.

<sup>2</sup> En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:

DXG1WG6J

LAGV/Asev/Edro

Página 4 de 14

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima | T. (511) 616 2222 | [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)





de soda cáustica de 22 m <sup>3</sup> de capacidad, el mismo que será menor a la capacidad del tanque existente. Dicho proyecto, se encuentra dentro del supuesto de <i>modificación de componentes con impacto ambiental no significativo</i> , cumpliendo de esta manera con el literal 48.1 del artículo 48 del RGA, lo cual justifica la presentación del ITS.										
PLAZO DE EJECUCIÓN										
La empresa presenta su cronograma detallado de actividades en el ítem 2.10 del ITS. A continuación, se presenta el resumen:										
Etapa	Actividades	Meses del año								
		m1	m2	m3	m4	m5	m6	m7	m8	m9
Actividades previas	01 Ingeniería	X	X	X	X		--	--	--	--
	02 Procura	--	X	X	X	X	--	--	--	--
Etapa de construcción	03 Trabajos civiles	--	--	--	--	X	--	--	--	--
	04 Trabajos electromecánicos	--	--	--	--	--	--	--	X	X
	05 Pruebas	--	--	--	--	--	--	X	--	--
UBICACIÓN DEL PROYECTO							Vida útil del proyecto			
El proyecto se implementará dentro de La planta industrial de P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L., ubicado en Av. Materiales N° 2920, Urbanización industrial Wiesse, Cercado de Lima. (Coordenadas UTM WGS84 18L 8668034N y 273736E); en el folio 20 del ITS presenta el Plano de ubicación del proyecto.							20 años			
ÁREA DEL PROYECTO DEL ITS										
El proyecto se instalará, en un área de 80 m <sup>2</sup> .										
<b>Material de Descarte</b>					No aplica					
<b>Nombre de la Empresa Consultora que elaboró el ITS</b>					<b>Documento de aprobación</b>					
NAKAMURA CONSULTORES S.A.C.					Inscrita con Registro N° 201 del Registro de Empresas Consultoras Ambientales del Sector Industria					

Tabla 5. Actividades productivas aprobadas en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta Materiales de P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.

Línea / componente	Breve Descripción
<b>Proceso de Elaboración de Homecare (lavavajillas)</b>	<p><u>Recepción de materias primas y material de empaque:</u> En el patio de tanques de la Planta Materiales se encuentran los tanques de recepción de ácido sulfónico y de soda cáustica.</p> <p><u>Neutralización:</u> Se realiza la neutralización de ácido sulfónico lineal (HLAS), la soda cáustica (NaOH) y el agua, en un reactor de agitación.</p> <p><u>Descarga:</u> El carbonato de calcio y de sodio son tomados directamente de sacos, por sistema de succión.</p> <p><u>Pre pesado:</u> Antes del ingreso al reactor de agitación (batidora), se realiza el pre pesado exacto de los componentes sólidos.</p> <p><u>Batido:</u> mediante agitación constante de todos los reactivos en el reactor, cuando se tiene una masa consistente, se añade el colorante y el perfume.</p> <p><u>Dosificado:</u> La masa resultante es enviada a la máquina dosificadora.</p> <p><u>Envasado y tapado:</u> Una vez colocada la masa en los envases, se tapan manualmente.</p> <p><u>Engomado:</u> Se coloca adhesivo en las tapas de envases para colocar la esponja, manualmente.</p> <p><u>Encajado:</u> los lavavajillas producidos son colocadas en una caja.</p> <p><u>Paletizado:</u> paletizado y envolviendo una cierta cantidad de cajas con papel stretch film.</p> <p><u>Almacenamiento:</u> productos paletizados colocados en almacén de línea de ahí al almacén central.</p>
<b>Actividades en el Almacén Central</b>	<p><b>Flujo de actividades para Materia prima y material de empaque local e importado</b></p> <p><u>Asignación de puerta:</u> Autorizan el ingreso a través de una puerta determinada.</p> <p><u>Verificación documentaria:</u> Toda la documentación que trae el proveedor, genera etiquetas codificadas.</p> <p><u>Descarga:</u> Se realiza la descarga física del material traído.</p> <p><u>Almacenamiento</u></p> <p><b>Flujo de actividades para productos importados</b></p> <p><u>Asignación de puerta:</u> Autorizan el ingreso a través de una puerta determinada.</p> <p><u>Verificación documentaria:</u> Documentación que se está trayendo y el número y sello del contenedor.</p> <p><u>Descarga:</u> Se realiza la descarga física del material que se ha traído en pallets vacíos.</p> <p><u>Paletizado:</u> Se arma y coloca el stretch film.</p>

	<p><b>Documentación:</b> Se completan formatos, se crea inventario con las nuevas cargas, se revisan guías y formato de descargo de importados.</p> <p><b>Almacenamiento:</b> en ubicación final.</p> <p><b>Flujo de actividades para productos locales</b></p> <p><b>Revisión del plan de producción:</b> Se contabiliza la producción que se tendrá en cada línea (Homecare).</p> <p><b>Carga de inventario:</b> Se carga el inventario y monitorea la recepción del producto.</p> <p><b>Recepción y almacenamiento:</b> Debido a que el producto llega paletizado y se encuentra inventariado es almacenado directamente.</p> <p><b>Documentación:</b> Se completan el formato de transferencia y se prepara el formato de liberación.</p> <p><b>Descripción del Flujo de Actividades en el Área de Singles (pañales)</b></p> <p><b>Recepción de materia prima y material de empaque:</b> Se entrega material de empaque, bolsas, stretch film; así como los pañales para ser empacados individualmente.</p> <p><b>Reembolsado por unidad</b> (maquilado)</p> <p><b>Paletizado:</b> Las bolsas de pañales son paletizadas con stretch film.</p> <p><b>Almacenamiento:</b> El producto paletizado es devuelto al almacén central.</p> <p><b>Descripción del Flujo de Actividades en el Edificio de Maquilado (Yobel)</b></p> <p><b>Recepción de materia prima y material de empaque</b></p> <p><b>Acondicionado (maquilado):</b> los productos intermedios se acondicionan de acuerdo a especificaciones: se agrupan productos de dos clases, se arman packs, se añaden etiquetas, u otros.</p> <p><b>Encajado y sellado:</b> los productos se colocan en cajas, sellan y codifican por lote.</p> <p><b>Paletizado:</b> Se junta un determinado número de cajas para proceder al paletizado.</p> <p><b>Almacenamiento:</b> Las paletas son colocadas en un almacén temporal del Edificio de Maquilado, hasta su traslado final al Almacén Central.</p>
--	--

**Del proyecto planteado como ITS por el titular industrial.**

Tabla 6A. Descripción de Actividades del proyecto

Etapa	Descripción
Construcción y habilitación	<p><b>Ingeniería:</b> Elaboración de los planos generales y específicos</p> <p><b>Procura:</b> Realizar la evaluación y aprobación de las propuestas técnicas presentadas por los proveedores contemplando de que sea viable desde el punto de vista presupuestal y cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos tales como: garantía, tiempo de entrega, condiciones comerciales, entre otros. Esta etapa culmina cuando se selecciona la propuesta más favorable.</p> <p><b>Construcción</b></p> <p><b>Trabajos civiles:</b> Las obras civiles consisten en ejecutar los siguientes trabajos: construcción de la cimentación en donde se instalará el nuevo tanque de almacenamiento de soda, es preciso indicar que se cuenta con el estudio de suelos respectivo.</p> <p><b>Trabajos electromecánicos:</b> Los trabajos consistirán en las siguientes actividades,</p> <p><b>Instalación de nuevo tanque de soda</b></p> <p><b>En el taller del contratista:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y armado del tanque de almacenamiento</li> <li>- Pruebas de hermeticidad</li> </ul> <p><b>En el patio de tanques de P&amp;G</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones eléctricas de acometida desde CCM hasta nuevo tanque de almacenamiento.</li> <li>- Cableado para nuevo tanque, motores de control de nivel y sistemas de arranque y parada.</li> <li>- Instalación de tablero de control, incluyendo instalación de diferencial para los motores, iluminación y aterramiento.</li> <li>- Alimentación a motores nuevos, control de parada de emergencia, arranque y parada.</li> <li>- Conexiones hacia HC para control de equipos y su control de volumen alto y bajo en nuevo tanque.</li> <li>- Suministro e instalación de bombas</li> </ul> <p><b>Desinstalación del tanque actual de soda cáustica (*):</b></p> <p>La empresa precisa que luego de la instalación y puesta en marcha del nuevo tanque de almacenamiento de soda caustica, procederá con el desmantelamiento, retiro y disposición final del tanque actual, y describe las siguientes actividades que realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vaciar los residuos del interior del tanque y proceder a su retiro del tanque disponiéndolo en un área libre dentro de la planta con piso de concreto y acceso restringido de personal.</li> <li>- Realizar la limpieza del tanque</li> <li>- Corte y despiece del tanque</li> <li>- Transporte de los residuos líquidos por una empresa autorizada por el MINAM para su</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave:

DGX1WG6J

LAGV/Asev/Edro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	incineración. - Comercializar todos los residuos metálicos garantizando su desinfección previa.
Operación y mantenimiento	La operación del nuevo tanque será en los mismos términos del tanque reemplazado sólo que será de menor capacidad; el nuevo tanque de almacenamiento de soda caustica, contará con un programa de mantenimiento preventivo que será realizado de acuerdo a lo dispuesto en el programa de mantenimiento de la Planta Materiales, de tal modo que se garantice el funcionamiento óptimo durante la vida útil de del tanque evitando futuras averías en su operación.

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022) (\*). Se precisa que previo a la desinstalación del tanque actual la empresa deberá tramitar el cierre Parcial definitivo del componente Tanque de Soda Cáustica antiguo de 62 m<sup>3</sup> de capacidad

Tabla 6B Características del nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica

Descripción	Características
Tipo de tanque	Elevado
Capacidad total	22 m <sup>3</sup>
Diámetro	3.00 m
Altura	3.00 m
Tipo de material	Revestimiento interior de RESINA PALATAL A430 y FIBRA DE VIDRIO, resistente a insumos químicos

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

Tabla 6C Comparativo de los tanques de almacenamiento de soda cáustica

Capacidad de almacenamiento actual	Capacidad de almacenamiento del nuevo tanque (*)
62 m <sup>3</sup>	22 m <sup>3</sup>

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

(\*) El titular industrial indica que el diseño y construcción del tanque elevado se realizará en el taller del proveedor y la instalación y montaje en el patio de tanques de Planta Materiales de P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.

La empresa precisa que luego de la instalación y puesta en marcha del nuevo tanque de almacenamiento de soda caustica, procederá con el desmantelamiento, retiro y disposición final del tanque actual, asimismo, describe las actividades que realizará.

### Recursos usados:

Tabla 7. Cantidad de trabajadores y horario laboral

	ETAPAS DEL ITS	
	Construcción	Operación y mantenimiento
Trabajadores	10 (De contratistas)	2 (operación) y 2 (mantenimiento)
Horario	De lunes a viernes de 8:00h a 17:00h	De lunes a viernes de 8:00h a 17:00h

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

Tabla 8. Materia prima e insumos

Etapas	Materia Prima e insumos	Unidad	Cantidad
Construcción	Concreto	m <sup>3</sup> /proyecto	12
	Planchas de metal	Ton/proyecto	6
	Cables	Kg/proyecto	8
Operación y mantenimiento (*)	Waypes	Kg/mes	20
	Solventes	Gal/mes	10
	Pinturas	Gal /mes	3

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022), (\*) Los materiales requeridos serán para el mantenimiento del nuevo tanque.

Tabla 9. Equipos y maquinaria

Nombre	Cantidad	Comentario
<b>Etapas de Construcción</b>		
Grúa	1	-----
Máquina de soldar	1	-----
Taladros	2	-----
Transporte para residuos sólidos	1	-----
Transporte para residuos líquidos	1	-----
Andamios	1	-----

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: DXG1WG6J

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa de Operación		
Bomba de descarga 2 Hp, 2.5 l/s, centrífuga de paletas	1	Reemplazo
Bomba de descarga 3 Hp, 3.8 l/s, centrífuga de paletas	1	Operativo existente

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

**Requerimiento de servicios**

Tabla 10. Requerimiento de agua

Descripción	ITS		Comentario
	Construcción	Operación	
Consumo de agua	0.3 m <sup>3</sup> /año	3.6 m <sup>3</sup> /año	El consumo actual es 24,493.56 m <sup>3</sup> /año y el con proyecto será 24,497.16 m <sup>3</sup> /año; lo cual representa un incremento mínimo de 0.01% en la etapa de operación
Proveedor	Pozo subterráneo de la Planta Materiales (*)		

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

(\*) Cuenta con Licencia de uso de agua otorgado con Resolución Administrativa N° 009-2004-AG-DRA/LC/ATDR.CHRL del (21.01.2004), que autoriza un volumen de explotación de 62,400.0 m<sup>3</sup>/año. (El consumo actual con proyecto es mucho menor del volumen autorizado por la ANA).

Tabla 11. Requerimiento energía eléctrica

	ITS		Comentario
	Construcción	Operación	
Consumo energía	100 kW/año	8,027.4 kW/año	Incremento del 0.004% en la etapa de operación
Proveedor	ENEL Distribución Perú SAA		

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

Tabla 12. Requerimiento de combustible

	ITS	
	Construcción	Operación
Consumo combustible	A cuenta del contratista (*)	No requiere de combustible
Proveedor	De centros de servicios autorizados fuera de las instalaciones	

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

(\*) Para grúas y traslado de vehículos del proveedor hacia la Planta Materiales para la instalación y montaje del nuevo Tanque.

La implementación del proyecto no afectará la producción actual de la Planta Materiales

Tabla 13. Generación de descargas al ambiente

Tipo descarga	Descripción de la fuente	Descripción del tratamiento
<b>ETAPA DE CONSTRUCCION</b>		
Emissiones gaseosas	Se generará emisiones de gases de combustión en cantidades mínimas por el funcionamiento de la grúa y de los vehículos que ingresan y salen del proyecto con materiales, equipos y retiro de residuos; el flujo será mínimo, puntual y de corta duración.	Propone mantener las mismas medidas de manejo ambiental de la DAA aprobada.
Material particulado	Se generará material particulado por las actividades de construcción de la cimentación en donde se apoyará el tanque y el tránsito de los vehículos que transportarán los materiales y equipos; que serán puntuales y de corta duración.	Propone mantener las mismas medidas de manejo ambiental de la DAA aprobada.
Ruido	Se generará ruido por el uso de equipos y maquinarias en las actividades de construcción de la cimentación y montaje del tanque; así como por el tránsito de los vehículos que transportarán los materiales y equipos.	Propone mantener las mismas medidas de manejo ambiental de la DAA aprobada.
Residuos sólidos	Se generará residuos sólidos por las actividades de preparación del terreno, obras civiles, albañilería y acabados y montaje del nuevo tanque de soda cáustica. Predominando los residuos de tipo no peligroso. Residuos no peligrosos Metálicos 625 Kg/mes Residuos de construcción restos de concreto 0.5 Kg/mes	Los residuos sólidos serán gestionados según el plan de minimización y manejo de residuos sólidos; vigente de la Planta Materiales y dispuestos mediante una EO-RS autorizada.
<b>ETAPA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO</b>		
		<b>Sin ITS      Con ITS</b>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:

DXG1WG6J

LAGV/Asev/Edro

Página 8 de 14

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima | T. (511) 616 2222 | [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)



Tipo descarga	Descripción de la fuente	Descripción del tratamiento		
Ruido	El nivel de ruido que producirá la operación del tanque es mínimo, el cual no será percibido a los exteriores de la planta; y dado que la capacidad del tanque es de menor capacidad, no se incrementará los niveles de ruido ambiental.	Propone mantener las mismas medidas de manejo ambiental de la DAA aprobada.	Propone mantener las mismas medidas de manejo ambiental de la DAA aprobada.	
Material particulado y gases de combustión	La operatividad del nuevo tanque de soda cáustica no genera este tipo de descargas,			
Residuos sólidos	Se generarán residuos por las actividades del proceso de mantenimiento, y se proyecta la generación de:			
	<b>Tipo</b>			<b>Descripción</b>
	Residuos peligrosos	Waypes	20 Kg/mes	
	Envases de Solventes	10 gal/mes		
	Envases de Pinturas	3 gal/mes		
Efluentes Líquidos	La operatividad del nuevo tanque de soda cáustica no genera este tipo de descargas,			

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

**ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:** El titular industrial en el ítem 4.4 del ITS, indica que la Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica se realizará dentro de la Planta Materiales de P&G Industrial Perú S.R.L., por lo que las áreas de influencia directa e indirecta determinadas para el presente proyecto se encuentran dentro de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta de la Planta Materiales, aprobadas en la Declaración de Adecuación Ambiental aprobado con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI (26.10.2017), dichas AID y AIi aprobadas se mantendrán y no se modificarán.

Respecto al entorno físico, biológico y económico, conforme a lo declarado en el ITS por estos se mantienen de la DAA aprobada mediante Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI (26.10.17).

## EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Tabla 14. Metodologías de identificación y evaluación de impactos empleados

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Check List, Matriz de doble entrada	Matriz de Importancia Vicente Conesa Fernández – Vitora <sup>4</sup> .

Tabla 15A. Impactos ambientales identificados y medidas para la Etapa de Construcción

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Alteración de la Calidad de Aire por emisiones de material particulado y gases de combustión	Generación de material particulado por las actividades de movimiento de tierras, para la cimentación, montaje e instalación del nuevo tanque de soda cáustica. Del mismo modo generación de gases de combustión del flujo de vehículos que ingresarán transportando materiales, herramientas y retirarán escombros y residuos, los mismos que serán de	Negativo irrelevante; (-19) Negativo no significativo, conforme al RGA	La empresa en el ítem 7.4 del ITS declara que cuenta con acciones y medidas establecidas en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI (26.10.17), estas medidas son: (Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cada línea, verificar el mantenimiento a los sistemas de extracción de

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### Única. - Metodologías

En tanto se aprueben las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave:

DYG1WG6J

LAGV/Asev/Edro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
	corta duración de acuerdo con el cronograma de ejecución de obras.		polvo en la línea de lavavajillas, verificar el adecuado estado mecánico de los vehículos que ingresan a la planta, realizar charlas de capacitación sobre gestión de residuos sólidos, capacitar al personal sobre el manejo de insumos químicos, impermeabilización de diques de contención de insumos líquidos y GLP, mantenimiento de tuberías de distribución de insumos líquidos, realizar limpiezas frecuentes al sistema de pozas de sedimentación y relación de mantenimiento al sistema de dosificador CO <sub>2</sub> ).
Incremento del nivel sonoro	Generación de ruido ambiental por el uso de equipos, maquinarias y herramientas para realizar la cimentación, montaje, e instalación del nuevo tanque de soda cáustica; dichas actividades se realizarán dentro de la planta industrial, la misma que cuenta con cerco perimétrico de paredes altas de material noble reduciendo de esta manera la propagación del ruido al exterior.	Negativo irrelevante; (-19) Negativo no significativo, conforme al RGA	En razón de ello, no considera necesario proponer medidas específicas para la implementación del proyecto propuesto debido a que ya están contenidas en la Declaración de Adecuación Ambiental.
Alteración de la Calidad de Suelos por residuos sólidos y derrame de sustancias peligrosas	Por la generación de residuos sólidos principalmente de tipo no peligroso y en pocas cantidades (restos de escombros, concreto y restos metálicos); todos ellos se manejarán conforme al PMMRS vigente de la planta industrial, con una EO-RS debidamente autorizada	Negativo irrelevante; (-19) Negativo no significativo, conforme al RGA	En razón de ello, no considera necesario proponer medidas específicas para la implementación del proyecto propuesto debido a que ya están contenidas en la Declaración de Adecuación Ambiental.

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

Tabla 15B. Impacto ambientales identificados Etapa de Operación y mantenimiento

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Alteración de la Calidad de Aire	La operatividad del nuevo tanque de soda cáustica no interactúa con este componente	No aplica	La empresa en el ítem 7.4 del ITS declara que cuenta con acciones y medidas establecidas en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DV/MYPE-I/DGAAMI (26.10.17), estas medidas son: (Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cada línea, verificar el mantenimiento a los sistemas de extracción de polvo en la línea de lavavajillas, verificar el adecuado estado mecánico de los vehículos que ingresan a la planta, realizar charlas de capacitación sobre gestión de residuos sólidos, capacitar al personal sobre el manejo de insumos químicos, impermeabilización de diques de contención de insumos líquidos y GLP, mantenimiento de tuberías de distribución de insumos líquidos, realizar limpiezas frecuentes al sistema de pozas de sedimentación y relación de mantenimiento al sistema de dosificador CO <sub>2</sub> ).
Incremento del nivel sonoro	La operatividad del nuevo tanque de soda cáustica, no repercute en un incremento de ruido, dado que dicha instalación es de menor capacidad y se ubicará dentro de la planta industrial, que cuenta con cerco perimétrico de paredes altas de material noble y techo, los cuales reducen la propagación del ruido al exterior.	Negativo irrelevante; (-20) Negativo no significativo, conforme al RGA	En razón de ello, no considera necesario proponer medidas específicas para la implementación del proyecto propuesto debido a que ya están contenidas en la Declaración de Adecuación Ambiental.
Alteración de la Calidad de Suelos por residuos sólidos y derrame de sustancias peligrosas	La generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos será mínima, y en menor cantidad porque la capacidad del nuevo tanque es menor en comparación con el tanque existente, todos los residuos sólidos serán manejados conforme al PMMRS vigente de la planta industrial y de acuerdo con la normativa vigente. Respecto al manejo del material peligroso (Soda cáustica), se almacenará dentro del nuevo tanque de estructura metálica resistente y con revestimiento interior de RESINA PALATAL A430 y FIBRA DE VIDRIO, resistente a insumos químicos; y para evitar potenciales fugas o derrames el tanque se ubica sobre losa de concreto con diques de contención de acuerdo a la normativa vigente y la planta industrial cuenta con procedimientos de contingencia para actuar frente a cualquier emergencia.	Negativo irrelevante; (-19) Negativo no significativo, conforme al RGA	En razón de ello, no considera necesario proponer medidas específicas para la implementación del proyecto propuesto debido a que ya están contenidas en la Declaración de Adecuación Ambiental.
Uso de agua y generación de efluentes	El uso de agua del pozo subterráneo; tendrá un incremento mínimo en la etapa de operación considerando el proyecto de 24,497.16 m <sup>3</sup> /año, dicho volumen es mucho menor al volumen autorizado (62,400 m <sup>3</sup> /año) en la Licencia de uso de agua Otorgado por la ANA. Por tanto, no habrá impacto ambiental por el uso de agua de fuente natural.	Negativo irrelevante; (-20) Negativo no significativo, conforme al RGA	En razón de ello, no considera necesario proponer medidas específicas para la implementación del proyecto propuesto debido a que ya están contenidas en la Declaración de Adecuación Ambiental.

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

**Evaluación realizada por la DEAM:** De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación del impacto ambiental de las actividades para la implementación del Proyecto, tanto en la etapa de construcción como de operación, fueron realizadas siguiendo la metodología de Matriz de Importancia Vicente Conesa Fernández – Vitoria, el mismo que, ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en



vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE<sup>5</sup>.

En ese entendido, en el presente ITS se han descrito las actividades del proyecto, que han permitido relacionarlos con las actividades a ser realizadas para la implementación del proyecto identificándose que, no tendrá un impacto significativo, dado que no está relacionado con incremento de producción, ni de la capacidad operativa de la planta; el nuevo tanque de soda cáustica será de menor capacidad. Con respecto, a los impactos ambientales estos han sido identificados y valorados, detectándose que los principales impactos negativos serán generados en la etapa de construcción y de operación, los cuales tiene una calificación irrelevante de acuerdo a la metodología empleada, el mismo que es equivalente a impacto negativo no significativo conforme al RGA, al ser puntuales y de corta duración, no generando el proyecto impactos ambientales de carácter significativo a la calidad del aire, calidad de suelo y uso de agua; por lo que el citado proyecto se encuentra dentro del supuesto de modificación de componentes auxiliares con impacto ambiental No Significativo, conforme a lo regulado en el numeral 48.1 del artículo 48° del RGA, por lo cual se justifica la presentación del presente ITS.

De la revisión de las medidas planteadas por el titular industrial para el proyecto denominado "*Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica en la Planta Materiales*", donde el objetivo es reemplazar el equipo actual porque está próximo a cumplir con tiempo de su vida, y teniendo en cuenta que el proyecto no se relaciona con incremento de la producción. En ese sentido, se tiene que la propuesta del plan de manejo ambiental para la etapa de construcción y de operación; en este caso, son medidas ya establecidas en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-1/DGAAMI, que serán adoptadas en los mismos términos para el presente proyecto de ITS, siendo estas: *Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cada línea, verificar el mantenimiento a los sistemas de extracción de polvo en la línea de lavavajillas, verificar el adecuado estado mecánico de los vehículos que ingresan a la planta, realizar charlas de capacitación sobre gestión de residuos sólidos, capacitar al personal sobre el manejo de insumos químicos, impermeabilización de diques de contención de insumos líquidos y GLP, mantenimiento de tuberías de distribución de insumos líquidos, realizar limpiezas frecuentes al sistema de pozas de sedimentación y relación de mantenimiento al sistema de dosificador CO<sub>2</sub>, entre otras*. Las mismas que guardan concordancias con el nivel de impacto y las actividades a desarrollar en el presente ITS, para prevenir, controlar y/o mitigar los potenciales impactos a la calidad del aire, ruido ambiental, uso de agua y calidad del suelo, los mismos que se complementan con los planes y programas específicos. Por ello, esta Dirección considera conforme, dicha propuesta.

Por otro lado, se precisa que el administrado, en el ítem 2.4.2 del ITS precisa que luego de la instalación y puesta en marcha del nuevo tanque de soda cáustica de 22 m<sup>3</sup>, procederá con el desmantelamiento, retiro y disposición final del actual de almacenamiento de soda cáustica de 62 m<sup>3</sup>, en ese contexto se recomienda la administrado a realizar el cierre respectivo del tanque antiguo, previo a su

<sup>5</sup> En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



desmantelamiento, retiro y disposición final.

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El titular industrial en el ítem 7.1 del ITS declara que, para el presente proyecto; no debería establecerse ningún Programa de Monitoreo Ambiental, puesto que las actividades que comprenden su implementación en las etapas de construcción y de operación, no generarán impactos significativos a la calidad ambiental a los componentes ambientales del área de emplazamiento del proyecto. Asimismo, la empresa cuenta actualmente con un Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobado con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-/DGAAMI del 26 de octubre de 2017, el cual se ejecuta anualmente e incluye parámetros de aire y ruido ambiental.

Evaluación realizada por la DEAM: El presente ITS consiste en la "Instalación de un nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica" en la Planta Materiales, al respecto, es importante señalar que debido a la calificación de los impactos (No significativos) y a la magnitud de las actividades a desarrollar (Obras menores de reemplazo) sólo requieren la intervención de un áreas pequeña de terreno para hacer cimentación de la plataforma de concreto donde se ubicará el nuevo tanque de estructura metálica (dicha actividad se realizará en 1 mes de acuerdo al cronograma de ejecución de obras); por otro lado en la etapa de operación, la puesta en funcionamiento del tanque no repercute en generar aspectos ambientales que requieran la adición de nuevos puntos de control porque no existen fuentes fijas, difusas ni fugitivas de emisiones atmosféricas, y dado que la capacidad en volumen del nuevo tanque será menor no se prevé el incremento de ruido ambiental. En ese contexto, para la implementación del presente ITS, es concordante mantener el programa de monitoreo ambiental de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobado con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-/DGAAMI (26.10.17); con la misma frecuencia establecida. La misma que se considera conforme.

Por lo tanto, el titular industrial deberá continuar con el cumplimiento de su Programa de monitoreo ambiental actual de su IGA aprobado dando cumplimiento en todos sus extremos.

## PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Tabla 16. Planes y/o programas específicos para la implementación del ITS

Planes / Programas	Evaluación DEAM
Plan de minimización y manejo de residuos sólidos - PMMRS	En el ítem 7.2 del ITS, la empresa declara que la Planta Materiales cuenta con un PMMRS actualizado conforme a la normativa vigente el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y todos los residuos sólidos que genere el proyecto tanto en las etapas de construcción y de operación serán manejados conforme a dicho PMMRS; por tanto, mantendrá el PMMRS vigente para la implementación del presente proyecto.
Plan de contingencia	La empresa en el ítem 7.3 del ITS, declara que la Planta materiales cuenta con un Plan de contingencia aprobado, y mantendrá el mismo para la implementación del presente ITS.
Programa de mantenimiento	La planta materiales cuenta con un Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo el mismo que mantendrá para los equipos instalados en el presente proyecto.



Plan de cierre Conceptual	La empresa en el Capítulo 3 indica que la Planta Materiales cuenta con un Plan de cierre conceptual aprobado el mismo que será aplicado para el tanque actual de soda cáustica y también para el nuevo tanque de soda cáustica al término de su vida útil, en el Anexo III-1 presenta el Plan de cierre referido.
---------------------------	---

Fuente: Registro N° 00024913-2022 (22.04.2022)

**4. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES:** Tomando en cuenta la naturaleza de la actividad económica realizada por la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, los componentes de la instalación fabril, el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se podrían generar como resultado de la ejecución del proyecto "Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica", no se han identificado aspectos y/o componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores como parte de la presente evaluación.

**5. OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS):** Luego del análisis de la información presentada por el titular, no se han identificado observaciones.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**6.1** El proyecto denominado "Instalación de nuevo tanque de almacenamiento de soda cáustica - Planta Materiales", propuesto por la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, se encuentra dentro de los supuestos de *Modificaciones de componentes auxiliares con impactos ambientales no significativos*, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

**6.2** Luego de evaluado los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto materia de evaluación, propuesto por la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos *ambientales no significativos*, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

**6.3** De acuerdo con lo señalado en el presente informe, la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, como resultado de la aprobación del presente ITS, deberá continuar con estricto cumplimiento y en todos sus extremos de su programa de monitoreo ambiental y del Cronograma de medidas establecidos en la Declaración de Adecuación Ambiental Preliminar (DAA) aprobado con Resolución Directoral N° 423-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (26.10.17); sin perjuicio del cumplimiento de los demás compromisos ambientales exigibles para su instalación industrial.

**6.4** La empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y modificatorias; así como con aquellas obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a su actividad.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 6.5** La aprobación del ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a los compromisos ambientales asumidos en su oportunidad, ni a la normatividad ambiental sectorial aplicable, en los que haya podido incurrir la empresa, en el desarrollo de sus actividades industriales, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.6** Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **P&G INDUSTRIAL PERÚ S.R.L.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

ESCANDÓN VILLA, ÁNGEL SIMEÓN  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ESCANDON VILLA  
Angel Simeon FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/05/03 13:05:19-0500

RIVERA ORTEGA, ELIZABETH DIANA  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por RIVERA ORTEGA Elizabeth  
Diana FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/05/03 14:42:36-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

**LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL**

Director

Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis  
Alberto FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/05/03 17:24:06-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave:

DXG1WG6J

LAGV/Asev/Edro

Página 14 de 14

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima | T. (511) 616 2222 | [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

